

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LEONARDO RAMIREZ LOPEZ
Demandada: OLGA OSORIO CORTES
Radicado No.: 2019-00170-99-00
Iltv

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia, Q., Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se procede a incorporarse al expediente electrónico el escrito de corrección del CONTRATO DE TRANSACCION RESPECTO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA ENTRE LEONARDO RAMIREZ LOPEZ Y OLGA OSORIO CORTES, (FL. 040) presentado por los apoderados de las partes, en consecuencia se procede a adicionar el auto de fecha 10 de octubre de 2023, en el sentido que “ El número correcto de la Escritura Pública por medio de la cual adquirió el señor LEONARDO RAMIREZ LOPEZ el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-153527, es 391 del 15 de agosto de 2012 y no como se anotó en las páginas 3 y 4 del citado documento de transacción 3891 del 15 de agosto de 2012; el cual se ordena haga parte integral de la decisión de fondo, de conformidad con el art. 286 del CGP, para lo cual se ordena inscribir el presente auto en la oficina de registro de instrumentos públicos, junto con la precitada corrección a la Transacción realizada por las partes. Líbrese la comunicación respectiva.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA Q.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto proferido dentro del asunto el 10 de octubre de 2023, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído, en el sentido de la corrección de la transacción del 30 de enero de 2024 (fl. 040) en cuanto al número correcto de la Escritura Pública por medio de la cual adquirió el señor LEONARDO RAMIREZ LOPEZ el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-153527, corresponde al 391 del 15 de agosto de 2012 y no como se anotó en las páginas 3 y 4 del citado documento de transacción 3891 del 15 de agosto de 2012; esta corrección hace parte integral de la decisión, que aprobò la transacción

SEGUNDO: ORDENAR inscribir en a oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad dicha corrección de la Transacción allegada por las partes y presentada por los apoderados de estas, así como de esta providencia. En el folio de matrícula inmobiliaria 280 –153527

Líbrese la comunicación pertinente.

NOTÍFIQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ



Firmado Por:

Luz Marina Velez Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79af726e55af62fa928d23bae704ffb7c33640b5efdd212ef68532e5ec2dd9c7**

Documento generado en 12/02/2024 09:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>